

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 05 de enero de 2024

VISTOS: La Resolución N° 000127-2023-INVERMET-GG de la Gerencia General, la Carta S/N (E-010270-2023) del señor John Robert Chávez Díaz, el Memorando N° 000004-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000001-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, a su vez, el literal o) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el literal s) del MOP del INVERMET, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 002-2022, establecen que la Gerencia General tiene la función de resolver recursos de apelación en última instancia administrativa y determinar las instancias previas que correspondan;

Que, el numeral 228.1 y el literal d) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establecen que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado; y que el acto que declara la nulidad de oficio o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214 de la LPAG, son actos que agotan la vía administrativa;

Que, mediante Resolución N° 00127-2023-INVERMET-GG se dispuso declarar la nulidad de oficio de la adenda del Contrato Administrativo N° 013-2022-INVERMET-CAS, invocando las causales de nulidad establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la LPAG;

Que, en atención a ello, el señor John Robert Chávez Díaz a través de la Carta S/N (E-010270-2023) con fecha de recepción 29 de diciembre de 2023, interpone recurso de apelación contra la Resolución antes citada, argumentando que sus funciones son de carácter permanente y que no se le ha imputado falta grave alguna para dejar sin efecto su relación contractual que reposa en el contrato administrativo de servicios N° 013-2022-INVERMET-CAS;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda declarar improcedente el recurso de apelación formulado por señor John Robert Chávez Díaz contra la Resolución N° 00127-2023-INVERMET-GG, por haberse agotado la vía administrativa, por lo que la impugnación de dicha resolución debe ser interpuesta ante el Poder Judicial;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de su respectiva competencia; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Decisión

Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor John Robert Chávez Díaz contra la Resolución N° 00127-2023-INVERMET-GG del 19 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia General del INVERMET, por haberse agotado la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al señor John Robert Chávez Díaz para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL